



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 192-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de Junio del 2024.

### VISTO:

El Oficio N° 132-2024-UNIFSLB/VPA/CA, de fecha 14 de junio de 2024; Oficio N° 0927-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 17 de junio de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (015), de fecha 19 de junio de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración; así mismo, en el Artículo 98° del mismo cuerpo normativo establece que, la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 128° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: La admisión a la UNIFSLB, para el nivel de pregrado, se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio. La admisión a la UNIFSLB, para el nivel de Posgrado, se realiza mediante una evaluación del curriculum vitae, examen de conocimientos y una entrevista personal para evaluar aptitudes y actitudes de progresión académica e investigativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista  
Bagua, 20 JUN 2024  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 192-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de Junio del 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 037-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de enero de 2023, se aprobó el Reglamento de Admisión año Académico 2023 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 132-2024-UNIFSLB/VPA/CA, de fecha 14 de junio de 2024, el Presidente de la Comisión de Admisión de la UNIFSLB, presenta la propuesta de la Tabla de Distribución de Vacantes para el Proceso de Admisión 2024-II, para su revisión y aprobación correspondiente; avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 0927-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 17 de junio de 2024.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (015), de fecha 19 de junio de 2024, aprueba la Tabla de Distribución de Vacantes para el Proceso de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024-II.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Tabla de Distribución de Vacantes para el Proceso de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024-II, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Dr. José Emmanúel Cruz de la Cruz**  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia Académica  
Admisión

OTI  
Archive

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es **COPIA FIEL**  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, ..... **20 JUN 2024** .....

.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO



## VACANTES MODALIDAD ORIGINARIOS PROCESO DE ADMISIÓN 2024-II

ITEM	CARRERAS PROFESIONALES	CEPUNIB 2024-II	EXAMEN ORDINARIO 2024-II	TOTAL
		BAGUA-CHIRIACO	BAGUA-NIEVA	
01	Ingenieria Civil	6	14	20
02	Biotecnologia	6	14	20
03	Administracion de Negocios Globales	6	14	20
04	Enfermeria	6	14	20
05	Derecho	6	14	20
06	Educacion Tecnologica	6	14	20
<b>TOTAL</b>				<b>120</b>

  
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
DR. TITO EDINSON QUISPE CAMPOS  
Presidente de la Comisión de Admisión

  
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
Mg. MARCOS ALBERTO VASQUEZ VASQUEZ  
Miembro de la Comisión de Admisión

  
Mg. Juan Ramón Calsin Turpo  
Miembro de la Comisión de Admisión



## VACANTES MODALIDAD MESTIZOS PROCESO DE ADMISIÓN 2024-II

ITEM	CARRERAS PROFESIONALES	CEPUNIB 2024-II	EXAMEN ORDINARIO 2024-II	TOTAL
		BAGUA-CHIRIACO	BAGUA-NIEVA	
01	Ingenieria Civil	6	14	20
02	Biotecnologia	6	14	20
03	Administracion de Negocios Globales	6	14	20
04	Enfermeria	6	14	20
05	Derecho	6	14	20
06	Educacion Tecnologica	6	14	20
<b>TOTAL</b>				<b>120</b>

  
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
.....  
DR. TITO EDINSON QUISPE CAMPOS  
Presidente de la Comisión de Admisión

  
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
.....  
Mg. MARCOS ALBERTO VASQUEZ VASQUEZ  
Miembro de la Comisión de Admisión

  
Mg. Juan Ramón Calsin Turpo  
Miembro de la Comisión de Admisión